UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Convenio entre
la Universidad de la República – Facultad de Derecho y el Ministerio de Educación y Cultura

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho, comparecen, POR UNA PARTE: El **Ministerio de Educación y Cultura**, representado por la señora Ministra Ing. María Simón, con domicilio en Reconquista 535, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República-Facultad de Derecho,** representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Decana de la Facultad de Derecho, Esc. Dora Bagdassarián, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes. Las partes pretenden con el presente acuerdo, profundizar las relaciones institucionales, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto el 31 de Julio 2002. En ese sentido la Universidad de la República, a través de la Facultad de Derecho, se compromete a realizar actividades a solicitud del Ministerio de Educación y Cultura, en aspectos ***científicos*** y académicos vinculados con el área jurídica.

SEGUNDO. Objeto. El presente convenio tiene por objeto la realización de tres tipos de actividades:

1.- Tareas de relevamiento de información, consultoría en materia jurídica, que la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, brindará a requerimiento del Ministerio de Educación y Cultura, en temas relacionados con el cumplimiento de los cometidos de este último.

2.- Estructuración y desarrollo por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, de cursos que supongan una contribución al plan

de capacitación que el Ministerio de Educación y Cultura lleve adelante, según sus necesidades y las posibilidades de financiamiento con que este cuente, todo lo cual será acordado en cada una de las instancias.

3.- Creación de un sistema de pasantías y becas para que estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se desempeñen realizando tareas de colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura, que sean afines con su formación curricular en la Facultad de Derecho. La implementación de dichas pasantías y becas estará sujeta a la evaluación que de sus necesidades efectúe el Ministerio de Educación y Cultura.

TERCERO. Tareas de Relevamiento de información y Consultoría.

A) Procedimiento General.

1.- Objeto. La Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se compromete a brindar a requerimiento del Ministerio de Educación y Cultura asesoramientos jurídicos, relevamiento de datos y trabajos de investigación y extensión en materia jurídica, en aspectos relacionados con el cumplimiento de los cometidos comunes. Por su parte el Ministerio de Educación y Cultura se compromete a retribuir los servicios mencionados en la forma y condiciones que se establecen en el presente convenio.

2.- Precio. El precio de las actividades concretas a realizarse en el marco del presente convenio se fijarán de común acuerdo teniendo en cuenta los siguientes elementos:

a) costo de horas docentes necesarias para la instrumentación de la actividad y con la finalidad de cubrir la retribución de docentes, pasantes o becarios. A tales efectos se tendrá en cuenta la escala de salarios docentes fijados por la

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República al 1° de Enero del año en que se realice la actividad.

b) gastos e inversiones necesarios para cubrir el efectivo desarrollo de la actividad de que se trate.

c) el porcentaje correspondiente al costo total de la actividad con destino a ingresos extrapresupuestales de la Facultad de Derecho en el marco de aplicación de la Ordenanza sobre aplicación de Recursos Extra presupuestales.

3.- Cláusula de confidencialidad. Las partes convienen que la información producida por datos extraídos como consecuencia del desarrollo de actividades, programas o proyectos de investigación, extensión u otros, no será divulgada sin previo consentimiento del Ministerio de Educación y Cultura. Se exceptúa de la presente cláusula el conocimiento generado por acción de la Universidad de la República en el ejercicio de alguna de sus funciones sustantivas, previstas en el art. 2 de la Ley 12549, cuando implique difusión con fines académicos, culturales o pedagógicos.

CUARTO. Capacitación.

1.Objeto. Las partes tienen interés común en desarrollar actividades académicas que supongan una contribución a la capacitación de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación y Cultura. A tales efectos, las partes estructurarán programas de perfeccionamiento en diversas áreas temáticas vinculadas con lo jurídico, que impliquen la realización de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización, en las condiciones especificadas en el numeral SEGUNDO 2 de este convenio.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2. Comisión Bipartita. Para llevar a cabo lo establecido en el numeral anterior, *y evaluadas que sean por parte del Ministerio de Educación y Cultura las posibilidades enunciadas,* las partes acuerdan conformar una Comisión de carácter bipartito, que se encargará de estructurar el contenido de los cursos, someter a aprobación los proyectos confeccionados y supervisar la marcha y aprovechamiento de los mismos. Dicha Comisión podrá asimismo, proponer la realización de otras modalidades de cursos. Los costos y asignación horaria de los distintos cursos se convendrán en cada caso en base a las condiciones establecidas en el presente convenio.

3. Precio. Las partes acordarán en cada caso el costo de los cursos referidos en la presente cláusula. El precio resultante será abonado por el Ministerio de Educación y Cultura a la Facultad de Derecho, dentro de los 20 (veinte) días de comenzado el curso respectivo.

5. Certificados. La Facultad de Derecho y el Ministerio de Educación y Cultura expedirán los correspondientes certificados a los funcionarios que participen en los cursos.

QUINTO. Contratación de Pasantes y Becarios

1.Objeto. Las partes acuerdan la creación de un sistema para la contratación de pasantes, becarios, o mediante la modalidad de voluntariado, que según la convocatoria pertinente será remunerado o no remunerado, para estudiantes y/o egresados de la Facultad de Derecho, para desempeñar tareas de colaboración con la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura, la que evaluará la oportunidad y mérito de

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

su implementación, de acuerdo a lo establecido en el numeral SEGUNDO 3) del presente convenio.

2.Llamado a aspirantes. A requerimiento de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura, la Facultad de Derecho realizará llamados públicos de acuerdo con lo previsto por el Art. 622 inc. 2° de la ley 17.296 a aspirantes entre estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras que se dictan en la Facultad, que se encuentren interesados en realizar tareas en calidad de becarios o pasantes, de acuerdo con la definición prevista en la ley 18.046, en la institución solicitante y que cumplan con el perfil exigido en cada caso. Cuando los llamados estén dirigidos a egresados, los mismos deberán haber sido habilitados para el ejercicio de la profesión con una anticipación no mayor a un año respecto de la fecha de presentación de la convocatoria.

3.Comisión Asesora. Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes designados por el Consejo de la Facultad de Derecho y un representante designado por la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura.

4.Evaluación de los méritos. A los efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la bedelía de la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado. Asimismo se entrevistará personal e individualmente a todos los postulantes.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

5.Orden de Prelación. La Comisión Asesora conformará un orden de prelación de acuerdo con el número de becarios o pasantes solicitados, la que será sometida a consideración del Consejo de la Facultad.

6.Designación. El Consejo de la Facultad de Derecho analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará como seleccionados titulares a los postulantes que ocupen los lugares necesarios como para completar las solicitudes formuladas. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerá como suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.

7. Monto, forma de Pago y Horario de Trabajo. La jornada de trabajo de los pasantes no podrá exceder en ningún caso las seis horas diarias, o las cuatro horas diarias cuando se trate de pasantías no remuneradas.

La forma de pago, se acordará en cada convocatoria, a los efectos de determinar si la remuneración es abonada por la Facultad de Derecho o el Ministerio de Educación y Cultura.

Las partes acordarán los montos de la remuneración, los cuales se determinaran teniendo en cuenta la actividad a desarrollar por los pasantes convocados en cada llamado.

8.Comunicación. El Decanato de la Facultad de Derecho comunicará a la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura la nómina de los titulares designados. Recibida la comunicación, la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura dispondrá la contratación de los mismos, en las diferentes modalidades

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

previstas en el Punto Quinto 1, asignándoles las funciones respectivas dentro del organismo.

9.Duración. El plazo de contratación a estudiantes y egresados en las diferentes modalidades previstas, se regirá por lo dispuesto en el Art. 623 de la ley 17.296. No obstante, las mismas podrán ser interrumpidas en cualquier momento en aquellos casos en que se observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías.

10. Seguimiento. La Comisión Asesora mencionada en el numeral 3 de la presente cláusula estará asimismo encargada de realizar el seguimiento de las contrataciones dispuestas.

11. Régimen General. La contratación de pasantes y becarios, en su definición dada por la ley 18.046, se regirá en lo pertinente por las disposiciones de la ley 17.230, en la remisión dada por el Art. 439 de la ley 17.930.
En los casos que los llamados sean bajo el régimen de Voluntariado Social, se estará a lo previsto en las disposiciones de la ley 17.885.

SEXTO: Plazo: El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. María Simón
Ministra
MEC

Esc. Dora Bagdassarián
Decana
Facultad de Derecho